



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 190-2015/MPJB

Jorge Basadre, 01 OCT. 2015

VISTO:

El Cuadro de Necesidades Nº 00001533 y 00001585-2015 de fecha 11 y 18 de Junio de 2015; el Informe Nº 409-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 21 de Setiembre de 2015; el Informe Nº 747-2015-OPP/MPJB de fecha 21 de Setiembre de 2015; el Informe Nº 416-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 22 de Setiembre de 2015; el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 22 de Setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. (...)”*;

Que, el artículo 7º de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, que regula respecto del Expediente de Contratación, establece que: *“La entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme lo establezca el reglamento”*;

Que, el artículo 10º del Reglamento de de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo Nº 261-2014-EF señala que: *“El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. (...)”*;

Que, mediante Cuadro de Necesidades Nº 00001533 y 00001585-2015 de fecha 11 y 18 de Junio de 2015; la Gerencia de Desarrollo Económico emite su requerimiento de bienes y especificaciones técnicas para la Adquisición de Pajillas de Semen y Nitrógeno para el proyecto: *“Ampliación de los*





servicios de apoyo a la cadena productiva de lácteos en el Distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna", por un valor de S/. 18,025.00 Nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 409-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB; el Abog. Walter Atencio Pilcomamani Sub Gerente de Logística, refiere que luego de efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se determinó que el monto de valor referencial corresponde a S/. 18,575.00 Nuevos Soles, solicitando se expida la correspondiente certificación presupuestal para continuar con el trámite de Convocatoria del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía hasta su aprobación mediante acto resolutivo, actuados que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 747-2015-OPP/MPJ; el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación presupuestal al monto referencial indicado, ascendente a la suma de S/.18,575.00 Nuevos Soles, recomendando que los responsables del proyecto den conformidad al monto referencial determinado;

En tal sentido, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, emite Formato de Cuadro Comparativo de la Adjudicación de Menor Cuantía en la que se indica el valor referencial del referido proceso de selección ascendente a S/. 18,575.00 Nuevos Soles, el mismo en el que se consigna el VB° del residente y supervisor encargados del proyecto: "Ampliación de los servicios de apoyo a la cadena productiva de lácteos en el Distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna";

Que, mediante Informe N° 416-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB; el Abog. Walter Atencio Pilcomamani Sub Gerente de Logística, remite el Expediente de contratación para la Adquisición de Pajillas de Semen y Nitrógeno para el proyecto: "Ampliación de los servicios de apoyo a la cadena productiva de lácteos en el Distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna", a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el Expediente de Contratación elaborado por la Sub Gerencia de Logística contiene los requisitos señalados por el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formando parte de dicho expediente los siguientes: i) Requerimiento del Área Usuaria, ii) Cotizaciones y Estudio de Mercado del bien requerido, iii) El monto del valor referencial determinado por la Sub Gerencia de Logística en mérito a las cotizaciones mencionadas, iv) El tipo de proceso de Selección, modalidad y Sistema de Contratación, v) La Certificación Presupuestal por el monto del valor referencial; por lo que, cumpliéndose lo señalado por el marco jurídico vigente, el expediente de Contratación para Adquisición de Pajillas de Semen y Nitrógeno para el proyecto indicado en líneas precedentes, sería procedente;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y a las facultades otorgadas señaladas en el numeral 2.1 del artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA** para la Adquisición de Pajillas de Semen y Nitrógeno para el proyecto: "Ampliación de los servicios de apoyo a la cadena productiva de lácteos en el Distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna", por un valor referencia de S/.18,575.00 Nuevos Soles, con cargo a la fuente de financiamiento/rubro 5.18 Canon y Regalías, bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, Sistema de Contratación Suma Alzada.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, efectuar las acciones que sean necesarias para el Proceso de Selección indicado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

O.A.J.
O.P.P
S.G.L
Arch.

El Cuadro de Necesidades N° 0001523 y 0001535-2015 de fecha 11 y 18 de junio de 2015, el Informe N° 409-2015-SOL-GAF-GM-A/MP18 de fecha 11 de Septiembre de 2015; el Informe N° 767-2015-OPP/MP18 de fecha 21 de Septiembre de 2015; el Informe N° 416-2015-SOL-GAF-GM-A/MP18 de fecha 22 de Septiembre de 2015; el proveedor de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 22 de Septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido por la Ley de Regiones N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
C.P.C. JULIO V. CONDORICCA
Gerente de Administración y Finanzas

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades son entes autónomos que gozan de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, y que se rigen por el ordenamiento jurídico municipal, sujeta a la legislación nacional, y a falta de ella, a las leyes provinciales. (...)";

Que, el artículo 77 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, que regula respecto del Expediente de Contratación, establece que: "El expediente tendrá un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir los pliegos de condiciones. El referido expediente quedará custodiado por el órgano encargado de las contrataciones, conforme lo establezca el reglamento";

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 261-2014-EF señala que: "El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de los proveedores que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y el formato de requerimiento de ser el caso. (...)";

Que, mediante Cuadro de Necesidades N° 0001523 y 0001535-2015 de fecha 11 y 18 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Económico emite el requerimiento de bienes y especificaciones técnicas para la Adquisición de Paquetes de Semas y Nitrógeno para el proyecto: "Ampliación de las

Que, mediante Cuadro de Necesidades N° 0001523 y 0001535-2015 de fecha 11 y 18 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Económico emite el requerimiento de bienes y especificaciones técnicas para la Adquisición de Paquetes de Semas y Nitrógeno para el proyecto: "Ampliación de las

